

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 254/2004, seguido a instancias de D^a María Victoria Navas Díaz sobre “Resolución de 9 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado y procesos previos convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 254/2004, seguido a instancias de D^a María Victoria Navas Díaz sobre “Resolución de 9 de julio de 2004 de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 17 de mayo de 2004 por la que se resuelve definitivamente el Concurso de Traslado y procesos previos convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 255/2004, seguido a instancias de D. Raúl Muñoz Martínez sobre “Resolución de 9 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado y procesos previos convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 255/2004, seguido a instancias de D. Raúl Muñoz Martínez sobre “Resolución de 9 de julio de 2004 de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 17 de mayo de 2004 por la que se resuelve definitivamente el Concurso de Traslado y procesos previos convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 15 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Acebo.

El Ayuntamiento de Acebo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue

iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 21 de julio de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 9 de noviembre de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Acebo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido. Primero, de oro, árbol acebo de sinople. Segundo, de sinople, cuatro bolillos de plata colocados en palo. Entado en punta, ondas de plata y azur. Al timbre corona real de España”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/1999, de 13 de enero.

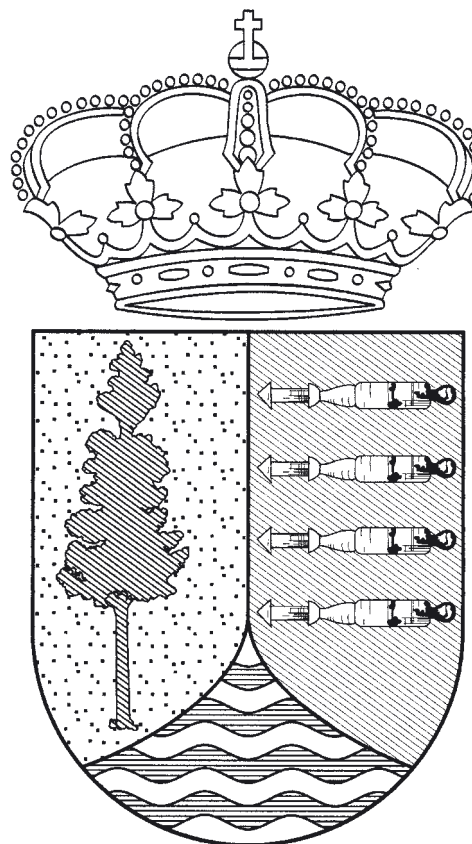
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 15 de noviembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ORDEN de 15 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Cabrero.

El Ayuntamiento de Cabrero ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 4 de septiembre de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 9 de noviembre de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas